

## SECRETARIA DE MARINA

### **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Puerto
Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-5780_2024.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-5780_2024.pdf</a>	Matamoros, Tamps.
Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-5918_2024.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-5918_2024.pdf</a>	Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, B.C.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Leo Reyes Cordero**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de maniobras, aplicables en el puerto de Matamoros, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria del servicio portuario de maniobras, aplicables en el puerto de Matamoros, Tamps., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS, APLICABLES EN EL PUERTO DE MATAMOROS, TAMPS.”**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de maniobras, aplicables en el puerto de Matamoros, Tamps., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-5781_2024.pdf	Maniobras de carga general y graneles minerales	Matamoros, Tamps.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Leo Reyes Cordero**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Dos Bocas, Tabasco de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.- Dirección General.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO DEL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

ALMIRANTE RETIRADO GREGORIO MARTÍNEZ NÚÑEZ, Director General de Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84, fracción V y 85 de su Reglamento y 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito dar a conocer el siguiente:

**AVISO**

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Dos Bocas, Tabasco, han quedado autorizadas por la Dirección General de Puerto y de la Secretaría de Marina, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

<p><b>NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b>LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b></p>
<p>Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Dos Bocas, Tabasco de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.</p>	<p><a href="http://www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/REGLASDEOPERACIONCCTMPUERTODOSBOCAS.pdf">www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/REGLASDEOPERACIONCCTMPUERTODOSBOCAS.pdf</a></p> <p><b>LIGA ELECTRÓNICA PÁGINA INSTITUCIONAL</b></p> <p><a href="https://www.puertodosbocas.com.mx/docs/pdf/Reglas%20de%20operación%20del%20CCTM%20del%20puerto%20Dos%20Bocas,%20Tabasco%202024.pdf">https://www.puertodosbocas.com.mx/docs/pdf/Reglas%20de%20operación%20del%20CCTM%20del%20puerto%20Dos%20Bocas,%20Tabasco%202024.pdf</a></p>

Paraíso Tab., a 15 de enero de 2025.- Director General, Almirante Retirado **Gregorio Martínez Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 560238)